

# EL DEFENSOR DEL CONTRIBUYENTE

REVISTA DEDICADA A LA DEFENSA DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes.

DIRECTOR	OFICINAS	ADMINISTRADOR
José de Zulueta y Fernández.	SAN PEDRO, 5, PRINCIPAL.--MADRID	Francisco de P. González Costa.

## GONZÁLEZ Y ZULUETA

CENTRO DE NEGOCIOS

Consultas de administración en general.  
 Recursos de alzas ante todos los Centros directivos.  
 Corresponsales en todas las provincias.

SAN PEDRO, 5, PRINCIPAL  
**Madrid**

# CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN

---

Mediante la suscripción á esta Revista, tendrá derecho el suscriptor á que le sean tramitados por el Centro de Negocios de los Sres. González y Zulueta, cuantos asuntos administrativos quiera encomendarles, sin más honorarios que el importe de la suscripción, exceptuando los que sean de reclamación de cantidad ó aquellos que por su importancia requieran grandes servicios por parte del Centro, en cuyo caso se fijará un tanto por ciento que en ningún caso excederá del diez.

En las capitales de provincia y demás puntos en donde no tenga el Centro corresponsales, no podrá el suscriptor exigir la tramitación de ningún asunto en ellos, pero sí cuando su gestión tenga que realizarse en Madrid.

Todos los gastos legales que origine la tramitación de cualquier negocio, serán satisfechos por el suscriptor.

---

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN MADRID

Una peseta al mes, pago anticipado

### EN PROVINCIAS

EN DONDE TENGA ESTE CENTRO CORRESPONSALES

Dos pesetas al mes, pago anticipado.

EN LOS DEMÁS PUNTOS DE ESPAÑA

Doce pesetas, por semestres anticipados.

---

*Número suelto, 25 céntimos*

*Idem atrasado, 50 céntimos.*

# El Defensor del Contribuyente

## EL AHORRO NACIONAL

ANTE EL ESTADO Y ANTE LA TABACALERA

Conferencia de D. Francisco de Asís Gutiérrez.

El día 6 de los corrientes disertó D. Francisco de Asís Gutiérrez en el Círculo de la Unión Mercantil, sobre el tema «El Ahorro Nacional ante el Estado y ante la Tabacalera».

Con gran minuciosidad de detalles demostró el Sr. Gutiérrez que conoce muy á fondo el asunto de que trató, y que sobre el mismo ha practicado un detenido y concienzudo estudio.

Ante todo hizo la explicación del Ahorro Nacional, considerándolo como una base muy esencial para el engrandecimiento individual y social. Como apoyo de su aserción, aportó infinidad de datos estadísticos que demuestran de una manera palpable los beneficios que á todas las clases sociales reporta institución semejante. Recordó que en Bélgica, que cuenta escasamente 6.000.000 de habitantes, asciende anualmente á la enorme cifra de 300 millones la cantidad á que tan benéfica institución hace elevar el ahorro, á 500 millones en Francia, y á más de mil en Inglaterra, sumando más de veinte y cinco mil millones, lo que en medio siglo escaso ha ahorrado la economía popular, cantidad que ha ido aumentando lentamente con el producto del ahorro constante, y de imposiciones continuas de ínfimas cantidades, que de no existir esta institución en la forma en que hoy existe, no hubieran seguramente llegado á constituir capital ninguno, sino que, por el contrario, se habrían disipado.

Explicó la manera sencillísima con que se lleva á la práctica este ahorro, en cuantas naciones se ha implantado, demostrando que solamente así, por medio de la sencillez y dando toda clase de facilidades, puede lograrse un éxito completo en tal institución. El medio que en todas partes se ha empleado, que es el que más comodidades y menos gastos ocasiona, es el anexionado al servicio de Correos. De esta manera, dijo, puede tener lugar el ahorro, no sólo en las capitales, sino en los más apartados pueblos. ¿Cuál de ellos es el que no está unido con aquéllos por medio del expresado medio de comunicaciones?

La práctica de esta institución, añadió, es afín á la del Correo, y por ello en todos los países significa levisimo aumento de gastos, hasta el extremo de que no sólo se paga todos los gastos, sino que además deja como ganancias ó fondo de reserva la di-

ferencia entre el tanto por ciento que se da á los imponentes, más medio por ciento de los gastos todos del ahorro, y lo que renta el papel del Estado en que se emplearian en nuestro país estos ahorros, dando á los imponentes el tres y rentando el papel el cinco, como minimum, resultaría descontado el medio por ciento de gastos, un remanente de uno y medio por ciento que iriase acumulando, y que sería base de muy benéficas obras.

El Estado, añadió el Sr. Gutiérrez, está en la imperiosa necesidad de reorganizar y mejorar el servicio de Correos, poniendo además en práctica los otros servicios que constituyen la reforma postal, por reclamarlo con mayor insistencia cada día el país en masa, con unanimidad é interés idéntico que la del Ahorro Nacional.

¿Por qué razón, pues, al reorganizarse el servicio de Correos y establecer los de Giro, Pago, Cobro, Envíos, Suscripciones, etc., que forzosamente imponen un aumento de personal, no se establece también el Ahorro Nacional con la amplitud necesaria á esta institución?

Pasó después á combatir con energía el error gravísimo que está á punto de cometer el Gobierno cediendo, á la Compañía Arrendataria de Tabacos, una prerrogativa que no es sólo suya sino del país en general, añadiendo que debe tenerse en cuenta que esta Compañía, cuyo plazo de término es fijo, mira tanto á sus dividendos ya crecidos como á la manera de solidarse.

Primeramente, la Compañía Arrendataria de Tabacos lanzó la noticia de que se haría cargo del Ahorro Nacional, sin decir en qué forma. Esta Empresa, cediendo á las razones poderosísimas de la opinión, dijo más tarde que invertiría el producto íntegro de las imposiciones en la adquisición de papel del Estado, cobrando ella un medio por ciento.

Pero aun estas condiciones resultan altamente gravosas para una institución cuyo carácter es pura y exclusivamente benéfica, y sin duda alguna así lo habrá comprendido la Compañía, cuando al final y en fuerza de la gran oposición que ha encontrado, se presta á hacer gratuitamente lo que antes pretendía hacer mediante un medio por ciento.

En este último caso, dice el Sr. Gutiérrez, busca la solidificación de su existencia, hacerse duradera, pues su plazo es fijo y aun así, naturalmente, la implantación del ahorro por la Tabacalera, ha de resultar más costoso, aparte del convenio que tiene con el Estado, y por el cual vendría á resultarles

siempre un beneficio de un cuarto por ciento, cantidad muy importante si se tiene en cuenta la suma que podría manejar ya desde el primer año de la implantación del Ahorro Nacional.

Por eso es un error económico-administrativo, hacer pagar al país por duplicado, lo que sencillamente podría obtenerse anexionando al servicio de Correos el del Ahorro, cuando se hiciese la reforma postal, con lo cual se obtendrían un sin fin de ventajas y economías, dando al país muchas más facilidades para las imposiciones, cosa esencialísima en esta institución y de suma trascendencia.

Terminó el conferenciante haciendo un patriótico llamamiento al Cuerpo de Correos, á la Prensa, á las Cortes, al País y al Rey.

Dijo, que él ha hecho cuanto humanamente es posible, para dar á conocer al país lo peligroso que es el consentir que se convierta en objeto de mero lucro institución tan elevada, y que por ello se consideraba ya, sino relevado de luchar, exento de toda responsabilidad, pues ya debidamente conocida, al país, preferentemente, correspondía evitarlo y defenderlo.

Don Francisco de Asís Gutiérrez, terminó su conferencia, diciendo que lo que con preferencia ha enlazado á los períodos de la fuerza y las ideas entre sí, y al económico con ellas, ha sido la democracia que ha permanecido siempre dominante y progresiva.

Y si siendo la base fundamental del renacimiento y progreso económicos la democracia ó popularización de la economía general, vamos á comenzar este período económico, cometiendo ó consintiendo que esta institución se entregue á la más grande de las oligarquías económicas, habremos deshonrado la institución y ahogado en su infancia este período económico supremo, y quizás única esperanza de resurrección nacional.

Don Francisco de Asís Gutiérrez fué calurosamente aplaudido y felicitado por cuantos asistieron al Círculo de la Unión Mercantil, entre los que figuraban importantes personalidades.

Celebramos el nuevo triunfo del Sr. Gutiérrez, cuyos razonamientos lógicos y contundentes, han hecho despertar ya una gran parte de la opinión tan aletargada en España, en donde es tal la desconfianza que tenemos en nosotros mismos, que olvidamos nuestros deberes de ciudadanos, no protestando á tiempo para quejarnos luego, de aquello mismo que autorizó nuestro silencio. Nuestro saludo al joven propagandista, cuyas ideas hemos hecho nuestras desde el principio de la publicación de nuestra Revista.

## LOS GREMIOS

### EL DE VENDEDORES DE PETRÓLEO

CLASE 9.<sup>a</sup> DE LA TARIFA 1.<sup>a</sup>

Son muchos los industriales de este gremio que se quejan y con fundamento, según creemos, de lo que en el mismo sucede; las Ordenanzas municipales se oponen á que el aceite mineral pueda venderse en establecimientos que no reúnan ciertas y determinadas condiciones y además en los que á la vez sirvan para la venta de artículos de comestibles, siempre que no estén debidamente separadas una y otra venta.

Hay también muchos vendedores ambulantes que sin pregonar el género que venden, pero dirigiéndose á infinidad de parroquianos, hacen una competencia imposible de sostener por parte de este gremio, pues los primeros han de abonar una cuota para el Tesoro de pesetas 220 más el 42 por 100 de recargo aproximadamente, la licencia del Ayuntamiento y otros gastos, que todos juntos suman un total de relativa importancia, y ha de tenerse en cuenta además que la clase de industria á que nos referimos, hoy cuenta con un campo de acción limitadísimo, por haberse generalizado el alumbrado por gas ó electricidad, siendo muy pocas hoy las casas que hacen uso del petróleo.

Como la inmensa mayoría de los establecimientos que se dedican á esta industria, venden además en sus casas artículos de cacharrería ordinaria y algunos la clase llamada entrefina, de ahí resulta que los beneficios que obtienen son muy reducidos, siendo el petróleo el único artículo que podría darles algún mayor rendimiento, el cual se ve disminuido considerablemente por cuanto dejamos dicho.

A pesar de la buena investigación y mejor voluntad de los señores individuos que hoy ejercen el cargo de investigadores, resulta muy difícil, casi imposible, el poder obligar á los vendedores ambulantes á satisfacer cuota alguna contributiva, porque como éstos no anuncian su género como antiguamente, ni venden en puestos ó sitios públicos, sino que se limitan á servir á sus parroquianos y á los que por conocimientos ó recomendación les compran, resultaría que para poder obligar este pago, había de convertirse la investigación en un campo de vigilancia ó policía, que no se dedicase á otra cosa, lo que no nos parece posible, pues además del poco éxito que esta campaña había de tener, se verían descuidados otros servicios más importantes y de más trascendencia para la Hacienda.

Tenemos entendido que una Comisión compuesta de varios señores de este gremio, solicitó una audiencia del señor Ministro de Hacienda para tratar de mejorar las condiciones de tributación, tanto en lo que se refiere á limitar la venta á los establecimientos que reúnan las condiciones que marcan las Ordenanzas municipales, como á poder unirse ó fusionarse con otro gremio de industria, casi análoga á varios de los artículos que éste vende, y con la que creen encontrar mayores ventajas en su negocio, teniendo más medios de aumentar sus ingresos.

Nosotros, defensores del comercio en general, les deseamos un feliz éxito en sus gestiones, y espera-

mos que el Excmo. Sr. Ministro, haciéndose cargo de las razones aducidas por los señores que forman la Comisión del gremio, la estudiará con detenimiento, rindiéndose á la evidencia y á la fuerza de la justicia que tal petición entraña.

A. M. MOLINA

## NOTAS ADMINISTRATIVAS

### DE INTERÉS PARA LOS SASTRES

Con motivo de expediente de defraudación seguido contra un sastre que se dedicaba á la confección de trajes de señora, sin estar matriculado como modisto, la Sección primera del Tribunal Gubernativo Central, formuló una moción que ha sido aceptada y apoyada por el mismo Tribunal en pleno, que se dirige, esencialmente, á conseguir la declaración final de que los sastres están autorizados para confeccionar trajes de señora. Por consecuencia de lo indicado, se redactan los epígrafes 3, 5, 8 y 96 de la tarifa 4.<sup>a</sup>, Sección de Artes y Oficios, en la forma siguiente:

«Epígrafe 3. Sastres que cortan y cosen toda clase de prendas de vestir para hombres, mujeres ó niños, y surtan los géneros, pero no los venden, y por contrata ó por convenio hacen vestuarios para toda clase de Corporaciones.

Núm. 5. Sastres que cortan y cosen toda clase de prendas de vestir para hombres, mujeres ó niños, empleando tejidos finos, extranjeros ó nacionales, y surten pero no venden dichos tejidos.

Núm. 8. Sastres que cortan y cosen toda clase de prendas de vestir para hombres, mujeres ó niños, empleando tejidos nacionales, y surten éstos pero no los venden.»

Queda subsistente y sin alteración alguna, la nota puesta al pie del epígrafe núm. 8 citado, y que dice así: «Los sastres comprendidos en los epígrafes 3, 5 y 8 de las clases 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, podrán vender sin aumento alguno de cuota, las ropas hechas que hayan sido confeccionadas en sus establecimientos ó por operarios que dependan de ellos, y residan dentro de la misma población. La venta de cualesquiera clase de prendas que no hayan sido confeccionadas en sus establecimientos ó por operarios dependientes suyos, obligará al que lo realice á inscribirse en la tarifa 1.<sup>a</sup>, en el concepto asignado á los vendedores de ropas hechas.»

«Núm. 96. Sastres que cortan y cosen toda clase de prendas de vestir para hombres, mujeres ó niños, sin surtir géneros, ó sea utilizando sólo los que les llevan los parroquianos.»

Los mencionados epígrafes continuarán comprendidos en las respectivas clases de la tarifa 4.<sup>a</sup> que actualmente se les asigna, y cuyas cuotas para el Tesoro son de pesetas 610 el núm. 3, de pesetas 490 el núm. 5, de pesetas 370 el núm. 8 y de pesetas 66 el núm. 96.

Sobre estas cuotas, que como ya decimos, son para el Tesoro, se han de pagar el 16 por 100 de impuesto municipal, el 6 por 100 de cobranza, y si subsiste en el próximo año, el 20 por 100 transitorio.

NOTA.—Téngase presente que en la tarifa 4.<sup>a</sup> «Sección de Artes y Oficios», hay diez bases de po-

blación, y las cuotas indicadas con anterioridad, se refieren á Madrid, exclusivamente, que contribuye por la primera base, yendo en descenso progresivo esta cuota, con arreglo al número de habitantes de cada población.

OTRA.—Real orden de 11 Noviembre de 1902, publicada con fecha 1.<sup>o</sup> del actual mes y año.

\*\*

### INTERESANTE

PARA LOS DUEÑOS DE ESTABLECIMIENTOS EN QUE HAYA JUEGOS DE BILLAR ROMANO, APARATOS AUTOMÁTICOS, ETC.

Por Real orden de 11 de Noviembre último, publicado con fecha primero del actual, se modifica el epígrafe núm. 50, sección 2.<sup>a</sup>, tarifa 5.<sup>a</sup> de la Contribución industrial, y se adiciona á la misma un nuevo epígrafe con el núm. 51, todo en los términos siguientes: Núm. 50. Juegos de billar romano, aparatos automáticos, los cuales mediante una moneda pueden devolver varias y demás aparatos y juegos que se les asemejen, 34 pesetas de cuota para el Tesoro.—Núm. 51. Básculas automáticas para pesar, dinamómetros para medir la fuerza de presión, tracción, torsión, etc., aparatos automáticos que regalan objetos vistos y demás que se les asemejen, no estando comprendidos en el epígrafe anterior, 30 pesetas de cuota.

Creemos cumplir con un deber al advertir á nuestros suscriptores é industriales en general, que deben presentar la oportuna alta en la Administración de Hacienda, pues en caso contrario, están expuestos á sufrir las molestias y multas que origina un expediente de ocultación ó defraudación, según los casos.

El pago de esta contribución se hace de una sola vez por tratarse de una patente, y hay que abonar además de la cuota del Tesoro, 34 ó 30 pesetas respectivamente, los mismos recargos que ya se indican anteriormente al tratarse de los sastres.

\*\*

### CÉDULAS DE VECINDAD

Por Real orden de 11 de Noviembre de 1902, se ha dispuesto que continúe la Dirección general de Contribuciones prestando este servicio interinamente, hasta que se obtenga crédito necesario para el aumento del personal que pide la Dirección general del Tesoro, á cuyo efecto se harán las modificaciones procedentes en las plantillas de ambos Centros directivos en el primer proyecto de presupuesto de gastos que se forme.

\*\*

### EMPRESAS Ó EMPRESARIOS DE BAILES PÚBLICOS

Como resultado del expediente de asimilación instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, por Real orden de fecha 11 de Noviembre de 1902, publicada el día 1.<sup>o</sup> del presente mes, se redacta el epígrafe 89 de tarifa segunda en esta forma:

«Empresas ó empresarios de bailes públicos en teatro, circo ó local destinado de ordinario á espectáculos públicos.»

Se pagará por cada uno las mismas cuotas que señala el epígrafe en la actualidad.

La cuota es de pesetas 192 en Madrid; ídem de 128 en Barcelona, Cádiz, Málaga, Sevilla y Valencia; íd. de 64 en poblaciones que no exceda de habitantes 20.000; íd. de 38 en las de 10.000 á 20.000 habitantes; en las restantes 16 pesetas.

Será aplicable también la reducción dispuesta en la nota del epígrafe 90, en caso de ser el precio de la entrada el designado en la misma nota, y que dice:

«Cuando el precio de entrada ó acción á los bailes públicos en teatros, salones, etc., no exceda de una peseta, se pagará la mitad de la cuota asignada en los números anteriores, según la respectiva base de población.»

NOTA. También las cuotas que se dicen son del Tesoro, y sobre ellos ha de aumentarse los recargos indicados.

\*\*

#### NOTA DE ACTUALIDAD

El nuevo Gobierno, en uno de sus primeros Consejos, ha vuelto á crear los Tribunales gubernativos recientemente suprimidos y que en adelante han de entender en los expedientes que por defraudación en las contribuciones se instruyan.

\*\*

#### EDICTO

Copiamos de nuestro colega *La Ley*:

En el *Boletín oficial* del 24 de este mes, se lee un edicto de dicha dependencia citando á numerosos contribuyentes deudores al Estado (no expresa por qué concepto), para que, en el preciso término de diez días, comparezcan en el negociado correspondiente de aquella oficina con objeto de ser notificados en legal forma y hacerles entrega de las cédulas remitidas por las respectivas Tesorerías de Hacienda en otras provincias, toda vez que se ignoran las señas de sus domicilios en esta Corte.

Ya antes de ahora hemos llamado la atención de que en edictos análogos aparezcan como ignorados los domicilios de algunas personas, cuya elevada posición social y otras circunstancias especiales son notorias en Madrid, y por tanto, también se conocen las casas en que habitan los deudores ó sus legítimos representantes, caso de fallecimiento.

En la relación que publica ahora la Tesorería constan, entre otros, los siguientes nombres de ignorado domicilio: Antonio Cánovas del Castillo, Conde de Luque, Conde de Monterrey, Gerardo Neira, Antonio Méndez Vigo, Mariano Matesanz, Mariano Téllez Girón, Conde de Altamira, Marquesa de Nájera, Francisco de Paula Canalejas, Marquesa de Osuna, Carlos Nicolaut y Federico Laviña.

No se comprenden semejantes ignorancias en una oficina del Estado que dispone de abundantes datos oficiales para averiguar domicilios de contribuyentes vivos y los de herederos por defunción.

El art. 142 de la Instrucción vigente para el servicio recaudatorio, no puede ni debe aplicarse más que cuando sea desconocido el paradero de tributarios deudores, después de agotados todos los medios de información.

Véase, pues, cómo la Administración económica en Madrid, contando con toda clase de elementos, evidencia una vez más que los funcionarios de ella

no cumplen celosamente sus deberes, dando lugar á quebrantos para el Tesoro y á la multiplicidad de expedientes con entorpecimiento de las diligencias durante el periodo de los apremios.

## Cronica financiera

**El reparto en Madrid de la correspondencia.**—Desde el próximo domingo, 7 de Diciembre, los carteros de esta Corte verificarán sólo un reparto de correspondencia á las once de la mañana, sirviendo todos los correos que hasta dicha hora lleguen á la Central.

Esta medida dictada por el Sr. Moret, si bien es beneficiosa para los carteros, la consideramos altamente perjudicial para el comercio y para el público en general, pues entendemos que ciertos servicios como el que nos ocupa, ya de suyo deficiente en la capital de España, no consienten variación; comprendemos la justicia y necesidad del descanso, pero con aumentar el número de carteros, aunque fuera en calidad de suplentes, nadie se perjudicaba.

Otras economías en cosas verdaderamente necesarias, y para los servicios generales del país toda clase de facilidades. Esta es nuestra modesta opinión.

**Periódicos recibidos.**—Se han recibido en la Administración de esta Revista los números corrientes de *El Trabajo Nacional*, de Barcelona, y de *El Proteccionista*, *El Heraldo de Administración y Contabilidad* y *El Viajante de Comercio*, de esta Corte.

**El «trust» azucarero.**—Han llegado á esta Corte tres Ingenieros extranjeros para que, en unión de otros dos españoles, practiquen la evaluación de las distintas fábricas de azúcar que han aceptado ya, en principio, la formación del *trust*.

Si se salva felizmente este trámite, que en realidad es el más escabroso, podrá darse como realizado el *trust* azucarero.

**Las Cámaras de Comercio.**—La Cámara de Comercio de Barcelona, de acuerdo con las del resto de España, enviará una exposición al Gobierno con la adhesión de todas ellas pidiendo el cumplimiento del Real decreto de 21 Junio de 1901, á fin de saber si al celebrar la asamblea que se proyecta, podrán contar con el apoyo de los Poderes públicos, respecto á la disposición dictada en aquella fecha con gran acierto por el exministro Sr. Villanueva, ó bien solamente con sus propias fuerzas.

**El empréstito del Ayuntamiento de Madrid.**—Habiendo sido tomada en consideración por el Ayuntamiento la proposición de empréstito popular del Concejal Sr. Arcas, se abrirá una información pública que asesore á la Comisión antes de emitir dictamen.

FÁBRICA DE PIANOS  
DE  
**GÓMEZ E HIJO**

CASA FUNDADA EN 1830

Premiada en la última Exposición Universal de París por sus pianos *media cola*.  
Medallas de oro y otras clases, obtenidas en Exposiciones nacionales y extranjeras.  
Gran surtido en pianos, cuerdas cruzadas y oblicuas, órganos y armoniums.  
Pianos y armoniums para alquilar.

4, PLAZA DE SAN ESTEBAN, 4.—VALENCIA

REPRESENTACION EN MADRID: Corredera Alta, 27, pral. izqda.

## La Margarita

FÁBRICA DE PERFUMERÍA Y JABONES DE TOCADOR

Zurbano, 4 y 6, y Travesera, 67

BARCELONA (GRACIA)

ESPECIALIDADES:

Agua Florida, Tónico vegetal para el cabello, Vinagrillo concentrado, Rhum Quinquina, Loción Violetas, Loción tres flores, Jabones medicinales de Glicerina y Polvos de Jabón cocido para afeitar, Cosméticos, Extractos olorosos, Dentífricos, Opiatas, Aguas de Tocador, Polvos de arroz higiénicos, Pomadas, etc., etc.

## J. ROIG MONCLÚS

BARCELONA

COMISIONISTA REPRESENTANTE EN

Maquinaria en general, Planos, Proyectos y Presupuestos.

Compra y venta de Minas, Minerales y Metales de todas clases.

Compra y venta de Traviesas y Postes de maderas varias é impregnadas para los Ferrocarriles, Minas y Desmontes.

Informes de Minas españolas, Denuncias, Comprobación y Análisis.

APERITIVO CORROBORANTE TONICO FEBBRIFUGO

**THE COSMO, S. en C. y de C. en P.**

BARCELONA

Única casa productora para la exportación á América.

# LOT

SE TOMA con agua, tñón ó puro: antes de comer como aperitivo, después como digestivo.

Pídase en todos los Cafés, Ultramarinos, Casinos, Confeiterías, etcétera.

Los pedidos, así para España como para América, deben dirigirse á **The Cosmo, Soc. en C. y de C. en P.—Barcelona.**

## LA SOCIEDAD Unión Española de explosivos

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN  
Y VENTA EXCLUSIVA DE  
**PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS**  
OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO: **Explosivos. Madrid.**

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

## ARTILLERÍA AGRÍCOLA

CAÑONES GRANÍFUGOS **BORI** DE DOBLE EFECTO

PREMIADOS EN EL GRAN CONGRESO INTERNACIONAL DE LYON  
Y EN OTRAS VARIAS EXPOSICIONES

FABRICACIÓN DE CAÑONES DE VARIOS CALIBRES

Complemento para las zonas de tiro, contra el granizo, aparato eléctrico, avisador de tempestades.

Informes en esta Administración.

## AGUAS Y SALES DE MEDIANA DE ARAGÓN

Purgantes, diuréticas, aperitivas, laxantes, depurativas.—No irritan jamás.—Sulfatadas, sódicas, líníticas, magnesianas.

## OTTO WOLF INGENIERO

Maquinaria, material contiguo, instalaciones completas de industrias, locomoción, minas.

Teléfono 1.259.

Telegr: *Wolf, Barcelona.*

RAMBLA DE LAS FLORES, 30  
**Barcelona.**

**Aceros—Maquinaria—Herramientas**

## CASAMITJANA HERMANOS

CORTES, 165, BIS.—VILLARROEL, 63

**BARCELONA**

Hierro maleable, Acero comprimido para ejes y transmisiones, Aceros fundidos Calypso, Cromé, Sans Trempe, Velocité y toda clase de máquinas-útiles.

## J. MARSANS ROF É HIJOS

**BARCELONA**

BANCA, BOLSA Y CAMBIO

Compra y venta de valores al contado, órdenes de Bolsa, negociación de cupones, cambio de monedas, giros sobre el extranjero.

Dirección telegráfica: **MARSANROF**

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

## (La Equitativa)

Durante los últimos diez años **LA EQUITATIVA** ha pagado á sus tenedores de pólizas por dividendos 26.056.581'99 dollars, *cifra mucho mayor que la suma satisfecha por Compañía alguna en igual periodo de tiempo*, quedándole hoy, después de aquel importante desembolso y para atender á ulteriores distribuciones de dividendos, en las fechas de sus vencimientos, un sobrante de más de 71 millones de dollars, *superior en muchos millones al de cualquiera otra Compañía del mundo.*

**LA EQUITATIVA** es en España la más popular.

La que paga más timbre del Estado por razón de pólizas.

La que mayor contribución satisface por primas recaudadas.

Y la que tiene una cartera mayor de Seguros en vigor.

El depósito constituido en garantía especial de sus tenedores de pólizas, no es parcial, con relación á un tanto por ciento de las primas, como el que tienen otras Compañías, sino por la suma máxima requerida por la ley, es, á saber, un millón de pesetas, por cuya suma tiene hipotecado su Palacio de Madrid, según escritura pública otorgada ante el notario D. Francisco Moragas.